

CURIOSIDADES HISTÓRICAS.**TESTAMENTO DEL INSIGNE HISTORIADOR GARIBAY.**

Nuestro erudito colaborador mondragonés D. Miguel de Madina-beitia, nos ha favorecido con este importante documento, al que acompaña la carta siguiente:

Sr. Director de la Revista bascongada EUSKAL-ERRIA.

Muy Sr. mio: Por si gusta publicarlo en la Revista de su digna direccion, envio à V. el testamento de Garibay, tomado de la copia testimoniada que existe en el archivo municipal de mi cargo.

No sé si será ese el último que mi ilustre compatrióta otorgó, circunstancia que quisiera aclarar para que la historia consignase de un modo cierto dónde murió el principe de los cronistas españoles, como le llama D. Antonio de Trueba: porque mientras una autoridad tan competente como el académico de la Historia, Sr. Gayangos, dice que falleció en Toledo en los primeros años del reinado de Felipe III, un diccionario biográfico de hombres célebres y el etimológico de Roque Bàrcia consignan que lo fué en Valladolid en 1599.

La circunstancia de proceder de Madrid el Testamento me hace creer, como mas probable, que fué en la coronada villa donde Esteban de Garibay murió, y así lo senté en la lápida que se colocó en la fachada de sucasa nativa en 16 de Marzo de 1870, inscripcion que el Sr. Soraluze, á quien renuevo las gracias, la estampó en la página 361 del primer tomo de su *Historia de Guipúzcoa*.

Mi humilde opinión para pensar así, la fundo en que el testamento ese fué presentado al ayuntamiento de esta villa, en 22 de Agosto de 1663, á los 64 años de su otorgamiento, por los frailes de San Francisco de la misma, creyéndose los llamados á heredar al testador á falta de sucesores legítimos; acompañando para justificar su pretendido derecho á in herencia, la partida de defuncion de D.^a Bernardina de Garibay y Borja, viuda del Licenciado D. Esteban Prado, última heredera del historiador, librada por el Maestro Aguado, Teniente de la parroquia de San Sebastian de Madrid, su fecha 7 de Enero de 1660.

Cierto es que, en 24 de Enero de 1603, D.^a Catalina de Garibay, mujer de Martin Arrizuriaga, vecino de esta villa, dió carta de pago á D.^aLuisa de Montoya, viuda de Garibay, que á la sazón vivía en Toledo, de 100 ducados que ésta envió á Mondragon, sin duda en cumplimiento de alguna disposición testamentaria de su finado esposo, si bien el documento que he visto no aclara esta circunstancia; pero si algún día, como resultado de mis investigaciones, pruebo que existe disposición testamentaria posterior á la que envío, del primer escritor (encastellano) de la *Historia general de España*, no tendré inconveniente en darle publicidad y confesar que el Sr Gayangos tenía razón

Soy de V. con la mayor consideración afmo. amigo y S. S.

MIGUEL DE MADINABEITIA.

Mondragon 11 de Noviembre de 1883.»

Hè aquí ahora el documento que acompaña á esta carta:

TESTAMENTO DE GARIBAY.

OTORGADO EN MADRID ANTE FRANCISCO TESTA EN 17 DE OCTUBRE DE 1599.

~~~~~

Sean cuantos esta carta de testamento y lo demás en ella contenido vieren y oyeren como nos, Esteban de Garibay, Cronista de los Reyes nuestros Señores Católicos D. Felipe segundo y tercero de este nombre y Doña Luisa de Montoya, su muger, residentes en esta villa de Madrid, córte de Su Magestad, estando yo el dicho Esteban de Garibay enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro Señor ha sido servido darme pero en mi buen seso y juicio naturales la dicha D.<sup>a</sup> Luisa de Montoya estando buena creyendo como ambos y dos creemos en la Santa fé católica y en la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo. tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina para siempre sin fin y en todo aquello que tiene y cree la madre Santa Iglesia de Roma ottorgamos y conocemos por esta presente carta que hacemos y ordenamos nuestro testamento é postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente ofrecemos á nuestras animas á Dios nuestro Señor que las crió por su preciosísima sangre las redimió y le suplicamos por los méritos de la sagrada Pasión perdone nuestras culpas y pecados y nos haga partícipe de la gloria y mandamos el cuerpo á la tierra para donde fué formado.

Itten—mandamos que cuando Dios nuestro señor fuese servido de nos llevar de esta presente vida á nos ó á cada uno de nos nuestros

cuerpos sean en terrados en San Francisco de la villa de Mondragon de la provincia de Guipúzcoa y en el inter que haya orden para que no se lleven mandamos nos depositen en la iglesia de Santa Cruz nuestra parroquia de esta villa en la boveda de la capilla mayor.

Itten—mandamos que el dia de nuestro entierro y deposito de nos ó cada uno de nos si fuese hora de misas se nos digan una missa cantada de requien y vigilia y letania y si no fuere hora de missas se nos digan la dicha vigilia y letania y otro dia siguiente la missa.

Itten—mandamos que vayan á el dicho nuestro entierro de nos ó de cada uno de nos la Cruz de nuestra parroquia de Santa Cruz y los terceros de la dicha iglesia.

Itten—mandamos que acompañen nuestros cuerpos de nos ó cada uno de nos las órdenes de la Santísima Trinidad y San Agustin y San Francisco, de cada monasterio doce frailes y se dé la limosna acostumbrada.

Itten—mandamos vayan á el dicho nuestro entierro los hermanos de Anton Martin y niños de la doctrina cristiana y se les dé lo acostumbrado.

Itten—mandamos se nos digan por cada uno de nos cientto y veinte misas las veinte de ellas en la iglesia de Santa Cruz nuestra parroquia el dia de nuestro entierro ó otro dia siguiente y las ciento en el colegio y convento de San Francisco de la villa de Mondragon y se le dé la limosna acostumbrada.

Itten—mandamos se nos digan para cada uno de nos diez y ocho misas de alma en los altares privilegiados que hay en esta villa y se les dé lo acostumbrado.

Itten—mandamos que el dicho nuestro entierro de nos, ó de cada uno de nos sea en el hábito del Sr. San Francisco y en ataud de madera y se le dé por ello la limosna acostumbrada.

Itten—en cuanto á las deudas que nosotros debemos y nos deben á nos remitimos á el libro de quenta que de ello tenemos.

Itten—yo el dicho Esteban de Garibay mando á el dicho D. Luis de Garibay mi hijo legítimo la libreria de mi estudio enquadernada é impresa que hasta agora tengo en él.

Itten—yo el dicho Esteban de Garibay nombro por curadora á la dicha D.<sup>a</sup> Luisa de Montoya mi muger de las personas y bienes de mis hijos D. Esteban Felix de Garibay y D. Luis de Garibay y Doña. Luisa de Garibay á la cual le relievo de fianzas y pido á qualesquier justicias las diciernen dicho cargo sin dar las dichas fianzas.

Itten—mando que los libros que de mano tengo por imprimir y enquadernar en la dicha libreria que serán como trece á catorce

cuerpos los guarde y tenga la dicha Doña Luisa de Montoya mi muger.

Itten—decimos que por quanto hoy dia de la fecha por ante el presente escribano tenemos hecho y otorgado un vínculo en favor de D. Esteban Felix de Garibay nuestro hijo y de sus hijos y descendientes legítimos y otras personas despues dél nombradas el qual habemos hecho de los setecientos ducados que su magestad ha hecho merced á mi el dicho Esteban de Garibay y así mismo de unas cillas que tenemos en la ciudad de Toledo, y de otros dos pares de casas que tenemos en la dicha villa de Mondragon y de treinta retablos de emperadores reyes y principes queremos y mandamos que la dicha escritura de vínculo y mejora sea firme y se guarde y cumpla en todo y por todo como en ella se contiene y si necesario es á mayor abundamiento la otorgamos de nuevo con las mismas cláusulas, vínculos, fuerzas y firmezas y gravámenes en ella declarados.

Itten—nombramos por nuestros hijos legítimos á D. Luis de Garibay y á D. Esteban Felix de Garibay y á D.<sup>a</sup> Luisa de Garibay; á los quales instituimos por nuestros herederos en lo siguiente:

A el dicho D. Esteban Felix en el vínculo que tenemos fecho lo qual le señalamos por sus legítimas paterna y materna y por el tercio y remanente de quinto de nuestros bienes en que le mexoramos segun y de la forma y manera que está declarado en la dicha escritura de donacion é vínculo y á el dicho D. Luis le señalamos y dejamos por herederos en los seiscientos ducados de renta que el susodicho tiene de beneficios que á nuestra instancia su santidad se ha hecho merced, y á la dicha Doña Luisa la dejamos por heredera en los tres mil duca los que así la señalamos en la dicha escritura de donacion y vínculo por que aunque en caso que les quepa mas lo tienen ya ellos renunciado y nosotros les apartamos de qualesquier bienes que de nos de mas del susodicho les pueda pertenecer.

Itten—mandamos á las mandas forzosas lo acostumbrado.

Itten—nombramos por nuestros albaceas y testamentarios el uno á el otro y el otro á el otro y así mismo nombrarnos cada uno de nos á el Secretario Miguel de Ondarza y Çavala y al Licenciado Gomez de la Puerta y á Francisco de Guevara Unçeta estantes en esta córte. Esto para las cosas de esta villa á los quales y á cada uno de ellos damos poder cumplido para que entren y tomen de nuestros bienes la parte que fuese necesaria y las vendan y rematen en pública almoneda ó fuera de ella y de su valor cumplan y paguen este nuestro testamento y lo demás en él contenido y para en quanto á las Casas de la ciudad de Toledo nombramos al doctor Salaçar de Men-

doça y en quanto á las casas de Mondragon á Doña Mari Asencio de Garibay y á D. Pedro Fernandez de Bolivar su sobrino y á D. Pedro de Otalora y á cada uno de ellos in sólidum y rebocamos y anulamos todos otros qualesquier testamentos que ántes de este tengamos fechos y otorgados por escripto ó de palabra ó en otra qualquiera manera que queremos que no valgan ni hagan fée en juicio ni fuera del salvo este que al presente hacemos y otorgamos ante el presente escribano que queremos que valga por nuestra manda ó testamento ó por nuestro codicillo y postrimera voluntad ó en aquella via y forma que mejor haya lugar de derecho en firmeza de lo qual otorgamos nos ambos á dos y cada uno de nos este testamento en la forma y manera que dicho es ante el presente escribano y testigos yusso escritos que fué fecho y otorgado en la villa de Madrid á diez y siete dias del mes de Octubre de mill y quinientos y noventa y nueve años siendo á ello pressentes por testigos Jorge Olalde Vergara chanciller y registrador mayor por su Magestad y el P. Fr. Pedro de Angulo de la órden de Señor San Francisco y Lope de Ochoa Benavides y Fray Juan de Azua de la dicha órden de San Francisco y Nicolás de Campo rey de armas de su Magestad vecinos y estantes en esta villa y los dichos otorgantes que yo el presente escribano doy fé conozco. Lo firmaron de sus nombres, escepto el dichos Esteban de Garibay que por tener impedida la mano derecha de la indisposicion y no poder firmar á su ruego lo firmaron dos de los dichos testigos.—Doña Luisa de Montoya.— Por testigo, Nicolás de Campo.—Por testigo, Jorge de Olalde Vergara.—Pasó ante mi, Francisco Testa.

